

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5647 / 3866

Arazo Canudas, Francisco

Robres

1942 - 1944



3866

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE.)

(ZARAGOZA)

nº 403 *Anticipo Provincial*
Huesca

Expediente núm. 3866

contra FRANCISCO ARAZO CANUDAS

de Robres (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942.

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19de

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

doce de enero de mil novecientos
cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3434-39 contra Francisco Araso Lomando por el delito de auxilio a la

rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Husca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Firma]

José de San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Firma]

Diligencia. Con esta fecha se remite ficha al R. C. de
Fenads. Añena veinticinco de febrero
de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico
Juan



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3866

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra FRANCISCO ARAZO CANUDAS
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA

Folios: 17
Repte: 24/44

6 h



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3866

Año 1942

Registro entrada núm. 1595

CONTRA

FRANCISCO ARAZO CAPULAS

ROBROS

B. in. y pec. 7.250 pts.

Se inició el de de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro~~ Alvarez Iglesias

L. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3866

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. 3434 39 contra

Francisco Araza Casudas
Onohe

por el delito de soci-

Jaciz a la rebelion

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaño, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 17 de Enero
de 1942

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jose Illa San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

JUNTA DE EJECUCIONES
DE
HUESCA

1140. ST.

Registro... 8552

Francisco Arago
Baruda

Tengo el honor de remitir a V.
I. testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusar-me recibo para constancia en auto.

Dien martes a V.I. muchos años.
Huesca 18 de marzo de 1941.

EL Jefe de EJECUCIONES.



2
DON LUIS GARCIA PEREZ, SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID N°20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA N°2454-39 INSTRUIDO CONTRA FRANCISCO ARAZO CANUDAS Y CINCO MAS DEL RUMBO DEL RUMBO JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

4 CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y al folio 86 obra sentencia que es literalmente dice así:

SENTENCIA: En la Plaza de Nueva a 18 de Diciembre de 1939. Reunido el Consejo de Guerra Permanente N°2 para ver y fallar la causa 2454-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados FRANCISCO ARAZO CANUDAS y cinco mas; todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vistas y RESULTANDO: 1º que FRANCISCO ARAZO CANUDAS fué vocal del Consejo local denunciante de personas de derechas, propagandista y al huir huyó con los fondos del Ayuntamiento. CONSIDERANDO 2º.- Que los hechos realizados por FRANCISCO ARAZO CANUDAS constituyen otro delito de excitación a la rebelión sancionado en el artículo 240 n.º 2º del Código de Justicia Militar sin concurrir circunstancias modificativas. -VIS-TOS.- El artículo citado, concordantes y la Ley 9 de Febrero de 1939. -FALLAMOS.- Que debemos de condenar y condenamos a FRANCISCO ARAZO CANUDAS como autores de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de OCHO AÑOS Y UN DIA de prisión mayor; todos ellos con las accesorias legales, se les abona el tiempo de prisión preventiva y se reserva la fijación de responsabilidades civiles las que se determinarán en su día con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. -Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL.- FERRISTO QUINTANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MERCHAN.- CARLOS CAJIGAS DEL HOYO.- JUAN GONZALEZ.- Rubricados.-----

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO. SR. AUDITOR. -Esta sentencia fué aprobada con fecha 20 de Enero de 1940 dando al Juez Instructor las instrucciones para cumplimiento, notificación curso de testimonios y demás trámites. -El Auditor.- IGNACIO GRAUS.- Rubricado. -Hay un sello en tinta que dice. -5ª Región Militar.- Auditoria de Guerra.-----

Y para que conste y en remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas expido el presente de orden y con el V.º B.º de S.º S.º en Nueva a Veintuno de Octubre de Mil novecientos cuarenta.

Juan Ruiz

V.º B.º

Maximo Ruiz



358
R
M

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tasé legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

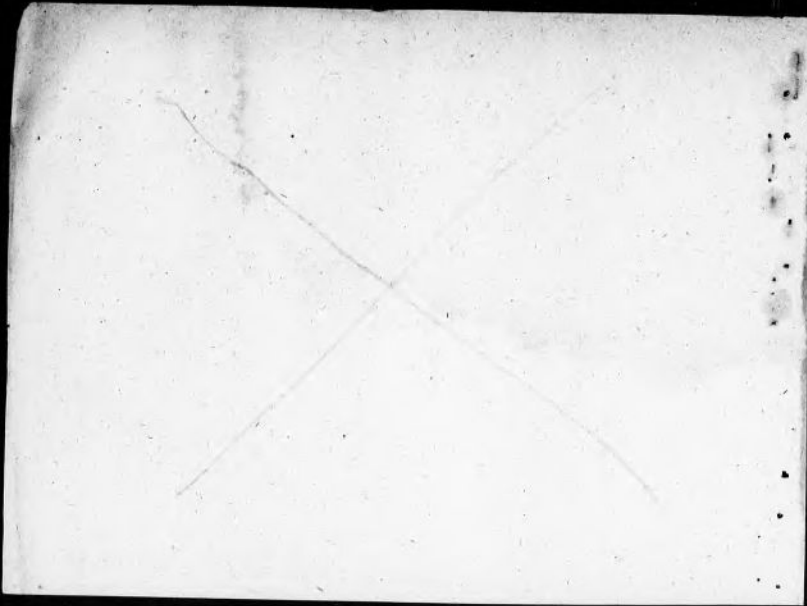


M. Asín
J. Asín

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª
Doy fe.

J. Asín



B. 7250
Pucelo



Por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que más abajo se indican, referidas al expediente de Armas Perdidas para lo que se asigna a Vd. señalando licencias o efectos convenientes y remitirle este Jugado una vez practicadas. Huesca a 24 de marzo de 1948.

[Handwritten signature]
Pobes

- 12.- Designar tres volúmenes de esa localidad en que consten los bienes pertenecientes al expediente arriba indicados, en las que se lea el valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándose en tres grupos: el de metales, carbón y pecuarias, y valorando debidamente cada uno de estos grupos.
- 13.- Los datos solicitados de informes de bienes que adjunto le remito a Vd. se trasladará a las autoridades correspondientes al fin de aquellas indicaciones que se devuelvan a Vd. diligenciadas y las remitirá a este Jugado con la presente carta-orden, reiterando Vd. directamente los informes si transcurrieran cinco días sin haberlos e vacuado.
- 14.- En breve informe que Vd. hará por separado comunicará con toda claridad al establecimiento donde se encuentre el efecto o las personas que se facilitaron de éste a personas que pudieran estar internadas en el expediente en sus hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombres de los mismos y el grado al que existe o exista.

PROVIDENCIA.-En febrero a 7 de Abril de 1942.

Juez Sr Barrio.

Por recibida la anterior carta-orden del señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, cumplase cuanto en la misma se interesa y verificadé en la misma se interesa y verifiqué en la misma se interesa y verifiqué al lugar de su procedencia. Lo manda y firme el Señor Juez Municipal, que doy fe. El Juez.



J. Barrio

[Signature]

DILIGENCIA.-Asignados por el señor Juez Municipal, comparecieron ante el Juzgado los vecinos, Roman Luna, Vicente Alouberre y Adolfo Oliven, quienes concuerdan los bienes del encartado ... FRANCISCO ABRAZO CANUOAS.

.....y han procedido a su tasacion del valor aproximado en la siguiente forma:
Por riqueza rustica..... 3250'00 pesetas
Por riqueza urbana..... 3000'00 "
Por riqueza pecuaria..... 1000'00 "
Firmada de conformidad con el señor Juez y conmigo que como Secretario accidental, en febrero a 7 de Abril de 1942, doy fe.

El Juez. Los Encartados.

Roman Luna
Vicente Alouberre

Adolfo Oliven

El Secretario Accel.

[Signature]

DILIGENCIA para hacer constar que se reciben con esta carta-orden, los informes relativos al los bienes del encartado efectuados los Autoridades de esta localidad, doy fe.

El Secretario actual.

[Signature]



Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a juicio de mi Autoridad, el valor de los bienes correspondientes al encertado Francisco Arzop. Canudas..... es como sigue:

Por rustice	3250'00	Peretas.
Por urbana.....	5000'00	"
Por pecuaria.....	1000'00	"

Dios guarde a V.S. muchos años.

Robras a 6 de Abril de 1942.

El Alcalde.

[Handwritten signature]



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.
H. U. S. C. A.



Como Juez Municipal del distrito de Robres informo el Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas que el encartado *Francisco* *Chase*.....
se encuentra en la actualidad en *Robres*.....
 es de estado *Libero*.....
 *Camde*..... teniendo la obligacion de mantener a *6*.....
 *En virtud de la ley*.....
 *Comis. Ejec. Francisco*.....
 *Libero*.....
 y para que conste firmo la presente en Robres a 7 de Abril de 1942.

El Juez.

F. Davio



Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a juicio de deponente los bienes que posee el encartado FRANCISCO ARAZO CANUBAS..... tienen el valor aproximado siguiente.

Por rustica.....	3250'00	pesetas
Por urbana.....	3000'00	"
Por pecuaria.....	1000'00	"

Dios guarde a V.S. muchos años.

Robres a 7 de Abril de 1942.

El Cura Parroco.

Maximino Abad



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.





Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. n.ºm. _____

Reg. Sal. n.ºm. 2100.

INFORMACION.

Dot.ª. INFORMACION.

Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo p.ºdo., por el que interesa informes al Jefe Local de Hombres relativo a los bienes que posee el vecino de aquella localidad FRANCISCO ARAZO CAÑEDOS, tengo el honor de comunicarle que el valor aproximado de éstos es el siguiente:

- Por riqueza rústicas... 3.100 Ptas.
- Por riqueza urbana... 3.500 "
- Por riqueza pecuaria... 1.100 "

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 16 de Abril de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL

VE 22
JEF. PROVINCIAL
[Signature]

[Signature]



SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES

F. E. T. - Mod. - 3

= HUESCA

Handwritten notes and signatures at the top of the page, including the name 'Francisco Arce' and other illegible text.

... JUAN INYARRIEN AL OFICIAL N° DEL C. S. ...

... que en el expediente ... instruido contra el vecino de ... en el ... los bienes de ... que afecta a **Francisco Arce** ...

...	3.250
...	3.000
...	1.000

... Guardia ... expediente de **Francisco Arce** ... en el ...



Handwritten signatures and initials over the stamp.

Handwritten signature 'Francisco Arce'.

Huesca 22 Abril de 1942
De orden de S. S.^a quedan uni-
das las presentes diligencias
a los autos de su rason. Hoy lo.

Juan Sandoz

2352
900
500

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cua-
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas con-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejer
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juz
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que p
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Juan Sandoz

Doy fe

Juan Sandoz

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, hacien-
trega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. S.
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy
Juan Sandoz

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Mando y firma S. S.ª

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de FRANCISCO ARAGO UNDUAS

Expte. n.º 3866 del Juzgado de ARAGO Audiencia de Huesca nº 403

El Jefe del Registro.

17 //

A U T O

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Arago Canudas, vecino de Robres, apareciendo del mismo que fué vocal del Consejo Local, denunciante de personas de derechas; propagandista; huyendo con los fondos del Ayuntamiento. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes inmuebles y movientes superficialmente valorados en 7.250 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

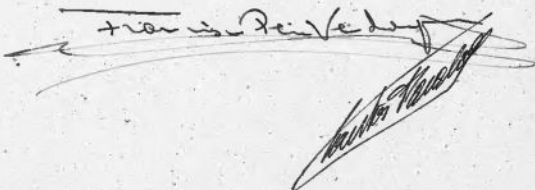
Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra FRANCISCO ARAGO CANUDAS.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdaguer
Francisco Pera Verdaguer



XIII



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *diciembre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 64 del Juzgado y 3866 de la Audiencia, seguido contra

Frau. Casas

vecino de

Rober

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194



[Firma manuscrita]


SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

antigua



DILIGENCIA.- Hoy veinticuatro de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro se uno al presen-
te -cuse de recibo el expediente de urrosón,
y se remiten los cinco testimonios al auto de
sobreseimiento, según está acordado, doy fe.

D.5.259.801 2



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Ilmo. Sr.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sorriene 28 de Enero de 1942.
El Juez Instructor.

+ Pere Verdoy

Expte. n.º 106 de la Audiencia
y 04 del Juzgado
Contra

403

... natural y vecino de
vecino de ... hijo de ...
... y ... nació el 26 de
Febrero 1901.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

del aut. Juzgado
del aut. Audiencia
del Juzgado, seguido a Francisco Arago Caudas
Doy FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 3866
y CA del Juzgado, seguido a Francisco Arago Caudas
vecino de Huesca ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Francisco Arago Caudas, vecino de Huesca, apareciendo del mismo que fue vocal del Consejo Local, denunciante de personas de derechas; propagandista; huyendo con los fondos del Ayuntamiento. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que -- tiene bienes inmuebles sesoventepañcerialmente valorados en 7.250 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que Imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Arago Caudas.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagar, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe. — Francisco Pera Verdagar, — Secretario del Partido. — Publicados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Hon. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

F. Pera Verdagar

Francisco Pera Verdagar

D.52728875

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobresimiento, recibido en el dia de ayer. Huesca a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.



Providencia.	&	Huesca a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta
	&	
S.S.	&	y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acóusese recibo al Juz-
	&	
de Castro	&	gado remitente, registrese en el libro correspondiente y
	&	
Gano	&	remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.
	&	

Lo acordaron los hrs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. H. Pizal

Excmo. Sr. Jefe de la Audiencia

de este Juzgado

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia a...

firma de que certifico

[Handwritten signatures]

22 AH
AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a Expte n° 403 de V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidad politica, instruido contra el anotado al margen.

Contra Francisco

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a 4 de marzo de 1.944.

Francisco
Avaz Canudas

[Handwritten signature]



Sr. Juez de Instrucción de

SARIEÑA.-

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

23 17
URGENTE.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

BARCELONA

Expte. n.º 3866 del Juz. de la Audiencia

yca del Juzgado

Contra

Francisco Franco Bahadros

vecino de Sabadell

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Sabiendo 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Peris Verdoy

Sr. Juez Municipal de Robres

PROVINCIA DE ROBRES A LOS 25 DE MARZO DE 1844.

Por fecho de la anterior carta de Juan
Sanchez se suscribió en la misma se inter-
esa y verificada a veras.



J. Davis

J. Castelar

Francisco Chazo

[Signature]

J. Castelar

Una vez más se levanta el presente...
de la... de la...

J. Castelar

XX

24 13



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. n.ºm.

Ref. Sal. n.ºm. 811

Dpto. Secretaría.-

MARGEN SUR DE CITA

FRANCISCO BRAZO CANUDAS.

Vecino de Robres.

Expediente n.º 64.

Aviso recibo a su att.º co-
municado, fechado el 28 de los
corrientes, por el que se comu-
nica la resolución recaída en
el Expediente incoado contra
el individuo anotado al margen

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Por Dios, Navarra y su Revo-
lución Nacional-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL J. PROVINCIAL / O.



85 16



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 641

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 64

contra

Francisco Araro

Carudes

vecino de Robres

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de 1941
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barriaco



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

10 MAR. 1944

Registro Central Responsables

Recibida nota de responsabilidad politica de **Francisco Arazo Canudas** 26

Expte. n.º **64** del Juzgado de **Sarriena**. Audiencia de **Huesca** n.º **403**

El Jefe del Registro,





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 1644
N.º Expediente 54
N.º Rollo _____
Vecindad Rohes

Francisco Arago
Comisario

Con el comunicado de _____
28 mayo 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Salamanca



videncia del Juez Sr. } Huesca, catorce de mayo de mil nove-
Cesca López.- } cientos sesenta.

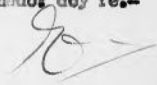
Habiendose enviado el precedente expediente
por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase
lo ordenado.

Lo proveyó y firmo S^{to} doy fé.-

F.-

Celedonio López 

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-





100

100

100